

GUÍA PRÁCTICA PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

¿Qué es la violencia de género?

La **Ley 26.485** “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” define a la **violencia de género** como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.”

El ejercicio de este tipo de violencias se basa en una relación de poder asimétrica y desigual que perpetúa la subordinación y la desvalorización de las mujeres e identidades LGTB+ a “lo masculino”. De este modo, podemos distinguir que “violencias por razones de género” no es sinónimo de “violencias contra las mujeres”, siendo el primero un concepto más amplio, abarcativo e incluyente de las violencias por razones de género que se ejercen contra personas con identidad LGTB+.

La violencia de género se puede ejercer de distintas maneras. Algunas de las más comunes son:



PSICOLÓGICA

- Te insulta o te humilla
- Te descalifica
- Te controla
- Te revisa el celular
- Te cela
- Te aísla

SEXUAL

- Te obliga a tener sexo
- Te exige hacer cosas que no querés
- Se niega a usar preservativo





FÍSICA

- Te empuja
- Te patea
- Te pega
- Te arroja objetos

ECONÓMICA

- Te priva de dinero a vos o a tus hijxs
- Se queda con tus ingresos
- Te impide trabajar
- Te oculta la existencia de bienes
- Te saca tus identificaciones personales o pertenencias



Según la Ley 26.485 se distinguen los siguientes tipos de violencia contra la mujer: **física**, cuando el daño se dirige hacia el cuerpo de la mujer; **psicológica**, cuando se vulnera su integridad psíquica; **sexual**, cuando restringe el derecho a decidir libremente sobre su vida sexual o reproductiva; **económica** o patrimonial, cuando se dirige hacia sus bienes o valores -incluye también la percepción de un menor salario por igual tarea-; **política**, cuando se limita su participación en igualdad de condiciones respecto del varón; y define como violencia **simbólica** la naturalización de la subordinación de la mujer dentro de la sociedad, que opera a través de la repetición de estereotipos, mensajes, valores, íconos o signos, que transmiten formas de dominación, desigualdad y discriminación dentro de los vínculos sociales.

Los diferentes tipos y modalidades de violencia se encuentran establecidos en la Ley nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales". Estas normas están orientadas a las violencias por razones de género cometidas hacia las mujeres. Esto tiene que ver con que la Ley fue sancionada en 2009. Hoy los debates en torno a las violencias por razones de género se han ampliado. El proceso de lucha de muchos colectivos hizo visible que las violencias por razones de género también se extienden a las identidades LGTB+.

En lo que respecta al sistema de salud, los profesionales cumplen un rol esencial en el abordaje integral de las personas víctimas de violencias, desarrollando estrategias que reduzcan los daños, brindando atención médica y psicosocial a las víctimas, con respeto por su autonomía, y garantía de su privacidad y confidencialidad. Cuando el sistema de salud brinda una respuesta de calidad sanitaria y en los plazos apropiados a quien sufrió

algún tipo de violencia, se constituye en favorecedor de la construcción de ciudadanía mediante la garantía de sus derechos.

Acciones de prevención: reflexión sobre las prácticas en el sistema de salud

Toda consulta al sistema de salud (de guardia y/o emergencia, ginecológica, traumatológica, control prenatal, salud mental, controles de salud de NyA, odontológica, entre otras) representa una oportunidad para la detección temprana de situaciones de VMG. Las mujeres, LGBTI+ y NyA suelen acudir a los servicios de salud por diversas manifestaciones que pueden ser producto de estas violencias.

Por ello, es importante que los equipos consideren que los problemas de salud que observan en mujeres, LGBTI+ y NyA pueden deberse y/o estar agravados por las situaciones de VRG que están atravesando o han atravesado recientemente o en el pasado. Algunas de estas manifestaciones pueden ser:

- Consultas de salud reiteradas sin causa identificada.
- Relato desorganizado o confuso.
- Manifestaciones emocionales como estrés, angustia, irritabilidad, etc.
- Aislamiento social.
- Consumo excesivo de alcohol u otras sustancias.
- Demanda frecuente de recetas de ansiolíticos, sedantes y somníferos, con o sin atención profesional.
- Infecciones recurrentes de transmisión sexual.
- Dificultades asociadas al uso de métodos anticonceptivos.
- Embarazos no intencionales y/o abortos recurrentes.
- Ideación o actos de autolesión o intentos de suicidio.

Toda/o trabajadora/e del Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. Es parte de las acciones de promoción de la salud y prevención de las violencias por razones de género, sostener una mirada crítica, que permita interrogarse y poner en tensión las formas en las que nos situamos ante el proceso salud-enfermedad-atención-cuidados y generar procesos de reflexión sobre las propias prácticas al interior de los equipos a fin de evitar prácticas reduccionistas y/o heterocispatriarcales.

Cuando se identifica una situación de violencia por razones de género siempre hay que tener presente la importancia de constituir un espacio de referencia y posterior acompañamiento. Por ello es necesario tener presente que el momento en que una persona en situación de violencia por razones de género entra en contacto con el sistema de salud es resultado de un proceso que está en interacción con múltiples factores que inciden en sus decisiones y configuran su trayectoria personal. Resulta fundamental acompañar y brindar una atención adecuada, evitando revictimizaciones, valorando los modos y tiempos

en que cada persona transita la situación; siendo muy movilizante la decisión de afrontarla, no sólo a nivel personal sino también familiar.

Lo que **NO** se debe hacer ante la detección de una situación de violencia por razones de género:

- Responsabilizar a la mujer y LGBTI+ por lo que sucedió.
- Resolver los problemas de la mujer y LGBTI+.
- Persuadir a la persona para que abandone una relación violenta.
- Convencer a la persona para que acuda a otros servicios, como la Policía o el sistema de justicia.
- Preguntar detalles que obliguen a la persona a revivir los momentos dolorosos o hacerla describir varias veces lo que sucedió.
- Pedirle que analice lo que sucedió o los motivos.
- Presionar a la persona para que cuente sus sentimientos y reacciones frente a la agresión.

En cualquiera de los niveles del sistema sanitario donde ocurra la detección, deberá garantizarse un abordaje y acompañamiento personalizado en articulación con otras/os actoras/es que puedan ser significativas/os para quien consulta y con otras instituciones o sectores estratégicos para la consolidación de la red. Por ello es necesario contar con referencias concretas que permitan organizar el circuito de atención tanto al interior del establecimiento como las articulaciones intersectoriales necesarias, a fin de evitar la sobreintervención.

En el caso de que la persona manifieste que transita situaciones de VMG, el equipo de salud deberá:

1. Actualizar teléfono de contacto.
2. Registrar en la historia clínica.
3. Realizar la derivación asistida al Servicio Social.
4. Si se requiere, realizar interconsulta con Salud Mental.
5. En base a la valoración de riesgo, se construyen las estrategias de intervención, en todos los casos deberá ser prioritario la protección de la persona.
6. Acordar un próximo turno con profesionales intervinientes para garantizar seguimiento de la situación.

Pautas para la atención en el sistema de salud

ESCUCHA ACTIVA: La escucha debe ser activa y respetuosa de los tiempos y decisiones de la persona en situación de violencia por razones de género, garantizando la privacidad y confidencialidad. Nunca hay que juzgarla ni poner en duda su relato, evitando dar

indicaciones de forma imperativa sobre la forma de proceder. Es importante tener en cuenta los tiempos subjetivos de la persona en situación de violencia por razones de género y trabajar en el fortalecimiento de su autonomía para la toma de decisiones.

CONSENTIMIENTO: Es importante reconocer en cada situación los alcances y limitaciones de las intervenciones y otorgar un lugar de relevancia a la participación de la persona en situación de violencia por razones de género en el proceso del consentimiento informado y elaboración de estrategias de abordaje

PRIVACIDAD: La entrevista siempre debe realizarse a solas, excepto que la persona en situación de violencia por razones de género expresamente solicite que ingrese su acompañante. El equipo deberá prestar atención ante este pedido dado que esa persona puede obstaculizar la consulta respondiendo a las preguntas en su lugar o intentando controlar la entrevista o inclusive ser la persona que ejerce violencia. En el caso que la consulta a solas no pueda concretarse en ese momento por algún motivo o configure un riesgo, se sugiere tomar los datos de contacto, reprogramar en algún otro horario (ej. en horario laboral de la persona que ejerce violencia) y consignar esta situación en el registro

DATOS DE CONTACTO: Valorar la situación social y afectivo-vincular, los recursos económicos y registrar todos los datos (domicilio, teléfonos de familiares, vecinas/os, acompañante, amigas/os, etc.) que resulten de utilidad a fin de asegurar el posterior acompañamiento integral de la situación. Considerar que una llamada puede poner en riesgo a la persona en situación de violencia por razones de género, por ello es importante relevar si posee línea propia, horarios seguros para realizar la comunicación, números de contacto alternativos, etc.

EVALUACIÓN GENERAL DE SALUD: Realizar la evaluación general de salud explicando que la misma incluye un examen físico. Registrar la situación en la historia clínica y elaborar los informes correspondientes.

Sobre la evaluación general de salud

La evaluación general de salud permite valorar la situación de violencia por razones de género a partir del relato de la persona en el marco de la entrevista y la identificación de trastornos, efectos sobre la salud y/o lesiones físicas. En este sentido se reitera la necesidad de creer siempre en el relato de la persona, propiciar desde el inicio un espacio de contención y respeto, ofreciendo una escucha activa y respetuosa de sus tiempos y decisiones, permitirle estar acompañada por alguien de su elección y confianza así como también explicar en qué consiste la evaluación y que incluye un examen físico

Recomendaciones:

- Al realizar el examen físico se debe considerar el estado emocional de la persona en situación de violencia por razones de género. Si se observa que no se encuentra en condiciones de realizarlo, debe reprogramarse para otro momento explicitando su importancia (Por ejemplo se le puede explicar del siguiente modo: “Es importante realizar

este examen ya que probablemente encontremos lesiones que necesiten ser atendidas y registradas en la HC para los trámites que deben realizarse después”).

- Evaluar el estado de la salud mental a partir de distinguir los efectos de atravesar situaciones de VRG; evitando la estigmatización o patologización. El desgaste que ocasiona el estado de alerta permanente para anticipar el hecho violento, el temor a las represalias y la irrupción de ideas que remiten a dichos eventos -que angustian y/o obturan el pensamiento-, pueden ocasionar diversos padecimientos psíquicos que requieren un abordaje específico. Tener en cuenta la existencia de mecanismos de disociación, negación, y/o minimización de la situación.

- Frente a intentos de suicidio, ideación suicida y/o manifestaciones autolesivas es necesario hablar de ello alojando a la persona en situación de violencia sin desestimar o minimizar sus pensamientos.

- Determinar si es necesario prescribir psicofármacos ya que disminuyen la capacidad de reacción de la persona. Informar sobre los riesgos de la automedicación y el consumo excesivo de sustancias. En caso de ser necesario, asegurar la prescripción de la medicación correspondiente por parte de una/un profesional de la salud.

- Ante cuadros de depresión, trastorno por estrés postraumático y/o consumo problemático de sustancias es necesario realizar las articulaciones a los fines de iniciar tratamientos. Si se requiere un nivel de mayor complejidad, se realizará una derivación referenciada.

- Sostener el proceso de abordaje junto a la red de sostén que posea la persona en situación de violencia. La red de cuidados configura en sí misma una medida de resguardo para quien está atravesando una situación de violencia por razones de género.

- Si se observa una lesión u otros indicadores debe realizarse un examen físico completo en busca de otras lesiones, dado que habitualmente las personas que ejercen violencia suelen dejar marcas en zonas poco visibles o la persona que consulta puede negar que las lesiones sean producto de violencia por razones de género.

- Se sugiere preguntarle cuándo ocurrió la agresión, cómo se produjo, si fue agredida anteriormente y si realizó consultas previas. Luego, hay que revisar todo el cuerpo en sentido céfalo caudal y registrar las lesiones en un mapa corporal. Puede haber lesiones en el cuero cabelludo y/o lesiones internas que comprometan los diferentes órganos y funciones.

- Verificar si existen signos clínicos de lesiones previas y considerar si hay condiciones médicas preexistentes, consumo problemático de alcohol, psicofármacos u otras sustancias.

- Frente a una situación de violación sexual seguir las recomendaciones específicas para su atención.

- Diferenciar entre lesiones accidentales y ocasionadas (una caída accidental deja lesiones que suelen aparecer en la parte externa de las extremidades y no en zonas internas o por ejemplo, si la persona recibió un golpe craneal presentará lesiones bilaterales o parietales).

Esta diferenciación muchas veces se logra por el relato, que no coincide con la magnitud o ubicación de la lesión.

- Es importante distinguir las lesiones físicas según su gravedad para establecer cuándo le corresponde al equipo de salud realizar la denuncia (lesiones graves o gravísimas). Las **lesiones graves**, son aquellas las cuales curan en un plazo mayor a 30 días (Ej. fracturas); **gravísimas**, a las que dejan una incapacidad laboral permanente (pérdida de un órgano, sentido o miembro); y **leves**, son aquellas que curan en un plazo menor a 30 días. Las lesiones deben tratarse según las necesidades específicas y la capacidad de resolución del establecimiento de salud, o efectuar una derivación acompañada. En el caso de identificar lesiones internas es necesario que la persona en situación de violencia por razones de género quede en observación o internada y articular con las especialidades que correspondan.

- Indicar exámenes complementarios de laboratorio e imágenes que se requieran, informando claramente los procedimientos que serán realizados referenciando y acompañando la derivación.

- Las lesiones físicas encontradas deben consignarse en la historia clínica, Libro de Guardia y/o Certificación de lesiones señalando el tipo de lesión, donde están localizadas y su tiempo de evolución. Si el registro se realiza de manera escrita es importante que la letra sea clara y legible, se consigne la fecha y hora del examen físico, datos completos de la persona en situación de violencia, firma y sello de la/del profesional. Es importante el correcto registro de las lesiones a fin de evitar la revictimización, producto de la exposición a reiterados exámenes físicos.

- Se le informará a la persona en situación de violencia por razones de género que la evaluación general de salud y su registro en la historia clínica es para su cuidado. Oportunamente, si decide hacer la denuncia, la historia clínica puede ser solicitada por el sistema judicial

Registro de la actuación en salud: Historia Clínica, Libros de Guardia y Elaboración del Informe

El registro de las actuaciones sanitarias sobre las situaciones de violencia por razones de género es una instancia constitutiva del abordaje. En la historia clínica deben constar las intervenciones realizadas las cuales tendrán que actualizarse cuando corresponda, explicitando de forma cronológica, foliada y completa los datos identificatorios de las/los profesionales intervinientes y sus especialidades si las hubiere.

Si la consulta se realiza en el servicio de guardia o de emergencias las actuaciones efectuadas se registran también en los Libros de Guardia. Cabe aclarar que las actuaciones efectuadas en el libro de Intervención Policial o en el libro de Guardia no constituyen una denuncia.

Por su parte, se adjunta a la historia clínica un Informe donde consten las intervenciones realizadas. En tanto acompaña la comunicación y articulación con otros organismos y sectores, constituye un instrumento de relevancia en el abordaje integral, interinstitucional e intersectorial, al mismo tiempo que contribuye a evitar la sobreintervención y

revictimización. Debe ser realizado interdisciplinariamente, con el aporte de todo el equipo interviniente.

¿Qué se debe tener en cuenta para la elaboración del informe?

- Consignar datos completos referidos a nombres, apellidos, género autopercebido, edad, domicilio y teléfonos (los que sean necesarios para garantizar la comunicación).
- Dar cuenta de la evaluación integral de la situación de salud de la persona en situación de violencia por razones de género incluyendo todo dato que resulte significativo y dando cuenta de la situación de VRG y la evaluación realizada por el equipo respecto a los indicadores de riesgos presentes en la misma.
- Registrar información acerca de la red social y afectiva entre la persona en situación de violencia por razones de género y allegadas/os, referentes, familiares y todo vínculo significativo.
- Explicitar las estrategias de intervención desarrolladas en función del análisis situacional consignado e incluir sugerencias de intervención futuras, en pos de promover un mejor abordaje integral.
- Incluir el número de Investigación Penal Preparatoria (IPP) y Unidad Funcional de Instrucción N° (UFI) en caso de que la denuncia penal ya estuviera realizada (consignar número, ubicación, fiscal a cargo)

Evaluación del riesgo

Es necesario evaluar el nivel de riesgo para planificar una estrategia de resguardo y protección. Se requiere un análisis integral y situado de indicadores que permita inferir si el nivel de riesgo es alto, es decir si la situación presenta un riesgo para la vida o integridad psicofísica de la persona en situación de violencia por razones de género y su entorno. Para ello se tomarán en cuenta tres dimensiones: la persona en situación de violencia por razones de género (situación laboral, habitacional, redes de sostén, etc.), las características de las situaciones de violencias ocurridas (periodicidad, intensidad, vínculo con la persona que ejerce violencia, etc.) y la persona que ejerce violencia (si utiliza armas, si pertenece a las fuerzas de seguridad, etc.) que se encuentran expresadas en las orientaciones para la entrevista de evaluación de riesgo y consideradas para la construcción de los indicadores. La posibilidad de interrelacionar el conjunto de indicadores presentes en cada situación, atendiendo al territorio, el contexto de la situación y la singularidad de cada persona, permite ponderar si corresponden medidas urgentes, intervenciones concretas y/o acciones de seguimiento. A continuación se sistematizan en un cuadro los indicadores a fin de poder identificar el nivel de riesgo (alto, medio, bajo):

NIVEL DE RIESGO	INDICADORES	DENUNCIA
ALTO: Se refiere a la existencia de un daño real o potencial a la salud, integridad física y/o vida de la persona en situación de	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de los episodios de violencia física: diaria o semanal. - Amenazas de muerte hacia la persona en 	Cuando detectamos este nivel de riesgo, debe brindarse a la persona en situación de violencia por razones de género

<p>violencia por razones de género y su entorno. Esto incluye el incremento de la violencia y/o posibilidad o tentativa de femicidio, transfemicidio o travesticidio.</p>	<p>situación de violencia por razones de género o su entorno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agresiones físicas extremas como maniobras de estrangulamiento hacia la persona en situación de violencia por razones de género o su entorno. - Agresiones sexuales y/o violación sexual. - Violaciones “correctivas” a personas LGTBIQ+ - Aumento de la violencia frente a separaciones o embarazos. - Presencia de una enfermedad crónica o discapacidad de la persona en situación de violencia por razones de género o si se trata de adulta mayor que requiera asistencia o apoyo. - Lesiones graves o gravísimas - Ideación suicida, intentos de suicidio, conductas autolesivas, depresión, consumo problemático de sustancias. - Imposibilidad de circular libremente (privación de la libertad). - Aislamiento de vínculos sociales y afectivos. - Temor explícito de la persona en situación de violencia por razones de género por su integridad física y/o su vida. - Situaciones de trata de personas y/o prostitución forzada. - Incumplimiento reiterado de medidas protectorias. - Utilización de armas de fuego, cortopunzantes y/o uso de otros elementos que 	<p>información sobre la importancia de realizar la denuncia -con el fin de solicitar las medidas de protección si no las hubiere- o bien realizarla en aquellas situaciones en las que es obligatorio -conforme a la normativa vigente</p>
---	---	--

	<p>puedan ser utilizados como tal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona que ejerce violencia pertenece a las fuerzas policiales o de seguridad 	
<p>MEDIO: Se refiere a un daño real o potencial que si bien no supone un riesgo para la vida, afecta el bienestar y la salud de la persona en situación de violencia por razones de género y su entorno</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de los episodios de violencia física: mensual o esporádica. - Producir daño a objetos, mascotas, vestimenta, etc. (significativos para la persona en situación de violencia por razones de género y su entorno). - Golpear “jugando”, empujar, zamarrear, pellizcar. - Actos de intimidación: romper o tirar objetos en el marco de una discusión. - No respetar el tiempo de puerperio/pos parto, negarse a usar métodos de protección/anticoncepción. - Privación de disponer libremente del dinero u otros bienes. - Hostigamiento digital/acoso. - Control excesivo que alcanza todos los aspectos de la vida de la persona en situación de violencia por razones de género. - Celos permanentes. - Agresiones verbales: humillación, insultos, desvalorización constante. - Baja autoestima, inseguridad, ansiedad, trastornos del sueño, ataques de pánico, inhibiciones, sumisión, dependencia emocional, comportamiento evasivo para proporcionar 	<p>Cuando se detecta este nivel de riesgo se dispone de un tiempo para relevar con qué medidas de cuidado y resguardo se cuenta y acompañar a la persona en situación de violencia por razones de género en la concreción de la denuncia -en caso que así lo desee- y solicitar medidas de protección</p>

	<p>información, síntomas físicos sin causa orgánica aparente, etc.</p>	
<p>BAJO: Se refiere a la existencia de acciones naturalizadas o minimizadas que podrían configurar un escenario de mayor riesgo debido a su sistematicidad y las consecuencias para la persona en situación de violencia por razones de género y su entorno</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Amenazar con producir daño a objetos, mascotas, vestimenta, etc. significativas para la persona en situación de violencia por razones de género. - Amenazar con revelar la identidad de género autopercebida u orientación sexual en contra de la voluntad de la persona. - Bromas hirientes. - Control sobre vestimenta y horarios. - Agresiones y formas de control por parte de la pareja o ex pareja a través de nuevas tecnologías de comunicación como correo electrónico, WhatsApp o redes sociales. - Actos de intimidación: dar portazos, gritar. - Indiferencia hacia las demandas afectivas: rechazo o desprecio, no hablar por días, pretender tener relaciones sexuales después de una fuerte discusión. - Acoso: interrogar durante horas por celos, discusiones interminables para obtener información mediante extorsión, etc. - Limitaciones a la autonomía para decidir sobre el manejo del dinero, propiedades u otros bienes. - Impedimentos para estudiar, trabajar de forma remunerada y/o fuera del hogar, etc. 	<p>cuando se detecta este nivel de riesgo se dispone de un tiempo para relevar con qué medidas de cuidado y resguardo se cuenta y acompañar a la persona en situación de violencia por razones de género en la concreción de la denuncia - en caso que así lo desee- y solicitar medidas de protección</p>

Responsabilidades Legales

La denuncia puede ser parte de una estrategia de abordaje integral, pero nunca debe ser el fin en sí mismo de la intervención en salud. Existen motivos por los cuales una persona en situación de violencia por razones de género puede decidir no realizarla. Por ello es muy importante analizar todas las circunstancias involucradas en la situación. - La denuncia nunca debe ser un requisito para la atención de la salud.

- Realizar una denuncia sin una estrategia de intervención y protección podría conllevar a una situación de mayor riesgo.

Hay que tener en cuenta en qué estado del proceso se encuentra la persona en situación de violencia por razones de género: si ya realizó la denuncia; si tomó la decisión de hacerla y se encuentra en proceso de concretarla; o bien, no quiere realizarla por el momento. Debe acompañarse su decisión respetando los tiempos, temores y promoviendo su participación en la elaboración de estrategias. En caso de existir lesiones graves y gravísimas el equipo tiene la obligación de realizarla.

¿Cuándo la denuncia es obligatoria para el equipo de salud?

La denuncia es obligatoria -siempre en el marco de una estrategia integral- para quienes se desempeñan en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, tanto públicos como privados, que con motivo u ocasión de sus tareas tomen conocimiento de una situación de VRG, siempre y cuando:

- los hechos de violencia hubieran generado lesiones graves o gravísimas
- cuando la persona en situación de violencia por razones de género sea adulta mayor o persona con discapacidad y se encuentre imposibilitada de accionar por sí misma.
- cuando la persona en situación de violencia por razones de género sea menor de edad. En estas situaciones es necesario a su vez, dar intervención a los SLPD o SZPPD

La denuncia puede realizarla la persona en situación de violencia por razones de género, en caso que así lo decida. También está habilitada cualquier otra persona que haya tomado conocimiento de los hechos, con la salvedad de que luego deberá ser ratificada por la persona en situación de violencia por razones de género. En situaciones de violencia contra la integridad sexual, la persona afectada -si es mayor de edad- es la única legitimada para realizar la denuncia por tratarse de un delito de instancia privada. **No existe incompatibilidad entre el secreto profesional y la obligación de denunciar en los casos anteriormente enunciados.**

¿Cómo debe realizar la denuncia el equipo de salud? Es conveniente que la denuncia cuente con el respaldo de las autoridades del establecimiento sanitario. Cuando no se cuente con dicho aval, debe realizarse igualmente. Es recomendable que la denuncia sea presentada por todo el equipo o servicio y no por una/un sola/o profesional, consignando el domicilio y teléfono del establecimiento de salud. De ser necesario se puede requerir a la/al funcionaria/o que la tome, la estricta reserva de identidad.



VÍAS DE CONTACTO

La Coordinación de Mujeres, Género y Diversidad de la Municipalidad de La Costa, dependiente de Desarrollo social y humano, es el ámbito que nuclea las demandas correspondientes a las situaciones de violencia por razones de género. Brindamos asesoramiento legal y acompañamiento psicológico para las personas que se encuentren en situación de violencia de género. Ante cualquier consulta que pueda surgir, no duden en comunicarse. Nuestras vías de contacto son:

OFICINA (de lunes a viernes, de 09 a 14 hs): 2246-433040 solo llamadas

GUARDIA (disponible las 24 hs, sólo para emergencias): 2246-586569 llamadas y whatsapp

MAIL: genero@lacosta.gob.ar

Si la situación presenta un riesgo alto de vida, comunicarse al **911**

Fuentes consultadas:

<https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludsinviolencias/files/2024/06/Gu%C3%ADa-Pr%C3%A1ctica-para-el-Abordaje-Integral-de-Situaciones-de-Violencia-por-Razones-de-G%C3%A9nero-en-Personas-Adultas.pdf>

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/10/abordaje_integral_de_las_violencias_por_motivos_de_genero_2023.pdf